



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 4 8 0 )

23 OCT 2019

“Por medio de la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y la normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 dispone: “Artículo 12. Subsidio en especie para población vulnerable. Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan

Por medio de la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional”

con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”.

Que el Decreto 1077 de 2015 estableció un criterio de focalización para los hogares que cuenten con las condiciones señaladas en el artículo 2.1.1.2.7.2.1 y con los requisitos de acceso al subsidio familiar de vivienda en especie, en cumplimiento en los artículos 2.1.1.2.7.2.3. 2.1.1.2.7.2.4. del Capítulo Segundo, Sección 7 Subsección 2.

Que el Decreto 1335 del 27 de julio de 2018, modificó Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el acceso al subsidio familiar de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional. Para el efecto podrán ser beneficiarios los oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, soldados, agentes y/o auxiliares de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, según sea el caso.

Que de acuerdo a lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional mediante comunicación No. OF19-80210 MDN-DVGSESDDBDS del 02 de septiembre de 2019, remitió listado de hogares potenciales al subsidio familiar de vivienda en especie en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.7.2.4. del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.7.2.1. del Decreto 1077 de 2015, La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió certificaciones como entidad otorgante del subsidio inicial, acerca de los hechos que hubiesen impedido ejercer el derecho constitucional a la vivienda digna, y, de la condición de vulnerabilidad de los hogares beneficiarios en los términos del citado Decreto.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1209 del 11 de septiembre de 2019 por la cual se establecen fechas para la apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o

"Por medio de la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional"

por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional, desde el jueves 12 de septiembre de 2019 hasta el viernes 20 de septiembre de 2019.

Que mediante acta número Cavis UT 3372 de fecha 03 de octubre 2019, La Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, realizó entrega de la consolidación de los hogares postulados al subsidio familiar de vivienda en especie, que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional.

Que el contratista de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 21 de octubre de 2019.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces y asignación, según correo electrónico emitido por el contratista de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda de fecha día 21 de octubre de 2019.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma quinientos veintiún millones setecientos trece mil ochenta pesos m.cte. (\$521.713.080) y su ejecución se hará de acuerdo a las reglas establecidas en la normatividad aplicable, dentro del programa de vivienda gratuita, trasladándose los recursos al Patrimonio Autónomo suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie aquellos hogares que cumplieron con la focalización y los requisitos fijados en la normativa vigente.

Que el Fondo Nacional de Vivienda otorgará al hogar beneficiario un subsidio familiar de vivienda en especie dentro del programa de vivienda gratuita representado en una carta de asignación con la cual el hogar podrá adquirir una solución de vivienda de interés prioritario nueva o usada en cualquier parte del País.

2

"Por medio de la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional"

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar nueve (09) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional, representados por los hogares que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen.

No.	CEDULA	NOMBRES	TIPO SOLUCIÓN	MODALIDAD	VALOR ASIGNADO
1	79767238	CARDOZO TAPIERO JOSE DAVID	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$ 57.968.120
2	1114875247	DIAZ CUERO YAIR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$ 57.968.120
3	76047097	RAMOS MARULANDA PABLO CESAR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$ 57.968.120
4	98695797	TORRES SUAREZ JUAN DIEGO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$ 57.968.120
5	83117493	BOTACHE ANGEL ELKIN RICARDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$ 57.968.120
6	4661386	GONZALIAS MACHADO JOSE HERNAN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$ 57.968.120
7	5874995	TOVAR LEYVA ANDRES LEANDRO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$ 57.968.120
8	93469062	RAMIREZ ZABALA JAIR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$ 57.968.120
9	10307814	MALLAMA CALAMBAS DUBER FERNANDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	\$ 57.968.120

<b>VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS EN ESPECIE</b>	<b>\$521.713.080</b>
<b>NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS EN ESPECIE</b>	<b>9</b>

"Por medio de la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuente con una solución habitacional"

**ARTICULO 2.** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015

**ARTÍCULO 3.** Ordenase expedir las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los hogares relacionados en el artículo primero, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO 4.** Los dineros no legalizados y los rendimientos de los subsidios familiares de vivienda en especie de que trata el artículo primero, podrán ser utilizados por el Fondo Nacional de Vivienda dentro del programa de vivienda gratuita.

**ARTÍCULO 5.** Los postulantes no beneficiados afectados por el resultado del presente proceso de asignación podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra la presente resolución.

**ARTICULO 6.** Comunicar la presente resolución a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda y al Ministerio de Defensa Nacional.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23 OCT 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Yeny Pachón  
Revisó: Viviana Rozo  
Aprobó: Jackelinne Díaz

